



COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco" COTAIP/227/2018

Folio PNT: 01702318

Recurso de Revisión RR/DAI/1407/2018-PIII

Acuerdo Complementario COTAIP/311-01702318 al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/260-01702318

ACUERDO

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ANTECEDENTES

- II. Con fecha seis de diciembre del año dos mil dieciocho, se emitió Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/260-01702318, en atención a la respuesta otorgada mediante oficio DOOTSM/997/2018, por la titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien de acuerdo a lo previsto en el artículo 159 Reglamento de la Administración Pública Municipal, le correspondió conocer del presente asunto.





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: ------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vínculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, combleta oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y sèc además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.---

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de





COORDINACIÓN DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de

Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica por el interesado, atendiendo el principio de máxima publicidad, previsto en el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado a través del presente acuerdo, se ponen a disposición del interesado, el siguiente documento:

Oficio DOOTSM/UACYT/1415/2018, suscrito por el titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el que informó: "Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, con fundamento en el artículo 44 fracción I y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en virtud de acreditarse el supuesto para realizar una excepción a licitación en el proyecto "K-474.- Reconstrucción de diversas calles y avenidas con el equipo de reciclado asfáltico, en el municipio de Centro, Tabasco", realizo un dictamen para efectos de que se aprobara dicha modalidad de licitación por adjudicación directa, pues la contratista a la que le fue adjudicado el contrato, presentó la cotización más baja y además acordó proporcionar el equipo de reciclado de su propiedad para la ejecución del proyecto antes mencionado sin que ello implicara gasto al erario público.

JUSTIFICACIÓN

Por lo antes expuesto, se concluye y acredita que en esta dirección no existe ningún "convenio firmado con terceros para el préstamo de maquina asfaltadora que sustituya temporalmente al Dragón" va que lo que obra es un dictamen técnico de fecha 14 de noviembre de 2018 que fue sometido a la sesión del comité de obra pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, por lo tanto este sujeto obligado de ninguna manera ha negado información al solicitante."... (Sic)....

Documentos en los cuales se advierte que esa dependencia es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 159 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada; por lo que para complementar la respuesta otorgada mediante el Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/260-01702318, se remite el oficio señalado con antelación constante de una (01) foja útil, escrita por su anverso.

CUARTO. Hágase saber al interesado que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José Maria Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas





COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos mundos en Tabasco

de lunes a viernes, en días hábiles, en doride con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. De igual forma, hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Benjamín Canúl Salvador, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro dias del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Cúmplase.

Acuerdo Complementario COTAIP/311-01702318
al Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/260-01702318

DODE MAN TO JUNE 1000 ALL DESCRIPTION OF THE PRANSPARENCIA THE PRA

WIDOS



DIRECCIÓN DE OBRAS. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

2018. And del V Centenario del Fricuentro de Dos mundos en Tapasco".

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 19 DE DICIEMBRE DE 2018

OFICIO No.: DOOTSM/UACYT/1415/2018

Se rinde justificación de recurso de ASUNTO: revisión RR/DAI/1488/2018-PIII.

Lic. MARTHA ELENA CEFERINO IZQUIERDO. COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA PRESENTE.

En atención al Oficio Número COTAIP/01098/2018 recibido en fecha 19 de diciembre del año en curso, enviado a esta Dirección, por la Lic. Martha Elena Ceferino Izquierdo, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente al Recurso de Revisión RR/DAI/1488/2018-PIII interpuesto por el solicitante "recurso de revisión, ya que el sujeto obligado me niega la información toda vez que es difícil considerar que el actual equipo equipo asfaltador se le haya permitido usar al sujeto obligado sin ningún convenio con su dueño, ya que el sujeto obligado difundió que el actual equipo no es propiedad de ellos"...(sic)" relativo a la solicitud de información realizada consistente en "Copia en versión electrónica del convenio firmado con terceros para el préstamo de maquina asfaltadora que sustituya temporalmente al Dragón propiedad de ese Ayuntamientos", al respecto le comunico lo siguiente:

Esta Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales de Centro, con fundamento en el artículo 44 fracción I y 45 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, en virtud de acreditarse el supuesto para realizar una excepción a licitación en el proyecto "K-474.- Reconstrucción de diversas calles y avenidas con el equipo de reciclado asfáltico, en el municipio de Centro, Tabasco", realizo un dictamen para efectos de que se aprobara dicha modalidad de licitación por adjudicación directa, pues la contratista a la que le fue adjudicado el contrato, presentó la cotización más baja y además acordó proporcionar el equipo de reciclado de su propiedad para la ejecución del proyecto antes mencionado sin que ello implicara gasto al erario público.

JUSTIFICACION

Por lo antes expuesto, se concluye y acredita que en esta dirección no existe ningún "convenio" firmado con terceros para el préstamo de maquina asfaltadora que sustituya temporalmente al Dragón" ya que lo que obra es un dictamen técnico de fecha 14 de noviembre de 2018 que fue sometido a la sesión del comité de obra pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, por lo tanto este sujeto obligado de ninguna manera ha negado información al solicitante.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

A AYUMTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2018 - 2021

BERTO FERRER A GULLA PROENAMIENTO NG. ADOLFO A DIRECTOR

C.c.p.- Lic. Evaristo Hemández Cruz. - Presidente Municipal de Centro.

C.c.p.- Lic. Perla María Estrada Gallegos, Presidente del Comité de Transparencia y Director de Asuntos Jurídicos del este Ayuntamiento de Centro, Tabasco.- Para conocimiento.

C.c.p.- Dr. Elmer Jiménez Ricardez.- Vocal del Comité de Transparencia y Secretario Técnico de este Ayuntamiento. Para conocimiento. C.c.p. - Lic. Dugald Jiménez Torres, Encargado de la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia de la DOOTSM. c.c.p.. - Archivo/Expediente. l'AAFA/L'DJT/zds

Prolondación Pased Tabasco No. 1401, colonia Tabasco 2000 C.P. 86035 Villahermosa, Tabascu, México, Tel. (993) 310-32-32 Ext. 1097 www.villahermosa.gob.mx